DICTAMEN D.O.C. Nº 1359/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 50/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y AFATINIB 40 MG".- ID Nº 373.953.-

FECHA : 26 de diciembre de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 50/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y AFATINIB 40 MG".- ID Nº 373.953.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 390/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 5432/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, se solicitó la compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, conforme a la S.D. Nº 787, de fecha 19 de diciembre de 2019, librada en los autos caratulados: "NICOLASA ACELA LÓPEZ DE PÉREZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", que en su parte resolutiva dispuso: "*1.- HACER LUGAR a la presente acción de Amparo Constitucional promovida por la Sra. NICOLASA ACELA LÓPEZ DE PÉREZ y en consecuencia ordenar que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, gestione y procure, dentro del límite de sus funciones y atribuciones legales, la adquisición efectiva del medicamento individualizado como: 12 ampollas del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG conocido bajo el nombre comercial de KADCYLA u otro medicamento igual o equivalente, debiendo arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución*".- (Sic)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 5403/2019 de fecha 19 de diciembre de 20019, se solicitó la compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, ordenado por Nota de Fecha 18 de diciembre de 2019, remitida por EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DEL QUINTO TURNO E INTERINO DEL CUARTO TURNO, en los autos caratulados: "MARIANA DE JESÚS SAMUDIO DE RUIZ DÍAZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" que en su parte pertinente expreso: " Igualmente, se comunica para su cumplimiento que, por providencia de esta misma fecha, se ha decretado la siguiente medida cautelar: ordénese la inmediata provisión del TDM – 1 (Trastuzumab Emtansina 100 mg – 2 frascos), ínterin la sustanciación del presente proceso de amparo, así como el servicio médico integral., incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Misterio de Salud Pública y Bienestar Social, a la Señora MARIANA DEJESUS SAMUDIO DE RUIZ DÍAZ", (Sic.)

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5398/2019, de diciembre de 2019, se solicitó la compra del medicamento denominado AFATINIB 40 MG, para el paciente RUBÉN RUIZ DÍAZ ALONSO, ordenada por el JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 5 DR. MANUEL AGUIRRE RODAS, INTERINO DEL JUZGADO PENAL DE SENTENCIA N° 4, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SR. RUBÉN RUIZ DÍAZ ALONSO C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- *"Conforme al OFICIO N° 501, de fecha 17 de diciembre de 2019, que textualmente expresa: " CONCÉDASE LA MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA, y en consecuencia ordenase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la provisión del medicamento AFATINIB de 40 mg. en el plazo de 6 horas y por el lapso de tiempo requerido para la recuperación del paciente del Instituto Nacional del Cáncer...."* (Sic.).-

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5405/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, también se solicitó la compra del medicamento denominado AFATINIB 40 MG, para la paciente MARÍA MAGDALENA PÉREZ, ordenada por LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO NOVENO TURNO, en los autos caratulados: "MARÍA MAGDALENA PÉREZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" conforme al OFICIO N° 570, de fecha 18 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dispuso: "otórguese la medida de urgencia solicitada, de conformidad al artículo 571 del C.P.C. y en consecuencia DISPÓNGASE del medicamento AFATINIB 40 mg PARA LA señora MARÍA MAGADLENA PÉREZ con C.I. N° 682.345, sin interrupción conforme la prescripción médica... (Sic).-

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 50/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y AFATINIB 40 MG".- ID Nº 373.953.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.